

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT. 890.703.733-7  <b>EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS</b></p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>15 de Febrero de 2019</b>          Página 1 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b></p>	<p><b>No. 039-2019</b></p>

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	MEDISALUD I.P.S. LIMITADA SERVICIOS MÉDICOS EN SALUD LIMITADA
<b>DOCUMENTO:</b>	NIT. 809.008.823-6
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 9 No. 4-20
<b>MUNICIPIO</b>	LÍBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	2562705

**2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :**

<b>PERSONA JURÍDICA</b> NIT: 809.008.823-6	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> <b>ORDINARIO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b> (2014/03/12)
---	---	--------------------------------------

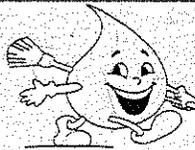
**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:**

<b>VALOR:</b>	QUINCE MILLOES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000,00).
<b>DURACIÓN:</b>	TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
<b>PLAZO:</b>	CONTADO DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2019 HATA EL 31 DE MAYO DE 2019.
<b>OBJETO:</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-CIENTÍFICOS, DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DEBIDAMENTE HABILITADA PARA TAL FIN, CON EL OBJETO PRINCIPAL DE REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICO-CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO, ADEMÁS DE LOS RAYOS X, QUE VERIFIQUEN EL ESTADO DE SALUD TANTO FÍSICO COMO MENTAL, AL MOMENTO DEL INGRESO DEL PERSONAL QUE VA A SER CONTRATADO POR LA EMSER E.S.P."

**4. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de Enero de 2019 y acta de posesión 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte **MEDISALUD IPS LIMITADA SERVICIOS MÉDICOS EN SALUD**, persona jurídica representada legalmente por la señora **AYSA YANETH LÓPEZ SOLER** tal como consta en el certificado de existencia y representación legal respectivo, vecina de Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios médico-científicos de una persona natural o jurídica especializada en la rama de la medicina laboral, con el objeto principal de realizar los exámenes médicos y de laboratorio, además de los rayos X requeridos para determinar el estado de salud del personal que se vaya a contratar para el desarrollo de las operaciones normales de la EMSER E.S.P." **2)** Que dentro de la planta de personal No existe personal con el perfil idóneo para desarrollar estas actividades profesionales. **3)** Que dentro de los lineamientos





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

15 de Febrero de  
2019

Página 2 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 039-2019

legales para la vinculación de personal en EMSER E.S.P., se tiene la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.", específicamente en su artículo 4 define las Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso, como "aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo" **4)** Que la empresa requiere evaluar las condiciones de salud física, mental y social del personal recientemente vinculado, motivo por el cual requiere ejecutar las acciones descritas en el presente contrato. Por lo anterior, se suscribe el presente documento que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-CIENTÍFICOS, DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DEBIDAMENTE HABILITADA PARA TAL FIN, CON EL OBJETO PRINCIPAL DE REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICO-CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO, ADEMÁS DE LOS RAYOS X, QUE VERIFIQUEN EL ESTADO DE SALUD TANTO FÍSICO COMO MENTAL, AL MOMENTO DEL INGRESO DEL PERSONAL QUE VA A SER CONTRATADO POR LA EMSER ESP". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Evaluaciones médicas preocupacionales o de ingreso:** El contratista se obliga a realizar la evaluación médica preocupacional o de ingreso para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; **B) Determinación de aptitud:** El contratista se obliga a determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo; **C) Responsabilidad solidaria:** El contratista asumirá de forma solidaria las obligaciones que resulten de una gestión adversa a la empresa, para estos efectos la empresa comunicará mediante acto administrativo motivado las causas de esta responsabilidad. **E) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 73411

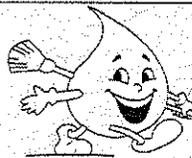
Teléfono: (098) 2564353 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3105624590 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com

Reciclando y Ahorrando..... Todos Ganamos





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

15 de Febrero de  
2019

Página 3 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## No. 039-2019

ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor respecto de las actividades contratadas. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista,

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No. 112 del 15 de febrero de 2019, con cargo a los Rubro 054112- PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL \$4.500.000,00; -05410803- SERVICIO ASEO URBANO \$3.500.000,00. 05410802 ALCANTARILLADO \$3.500.000,00- 05410801 ACUEDUCTO \$3.500.000,00.

**CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - Grupo de Desarrollo Organizacional – Recursos Humanos.

**CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las actividades programadas, establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 73411

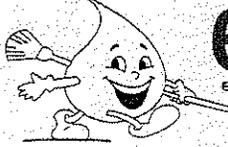
Teléfono: [098] 2564353 - Telefax: [098] 2561211

Línea Emergencias: 3105624590 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com

Reciclando y Ahorrando..... Todos Ganamos



 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>15 de Febrero de</b>  <b>2019</b>          Página 4 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES</b></p>	<p><b>No. 039-2019</b></p>

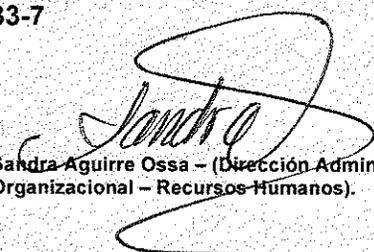
ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día quince (15) del mes de febrero de 2019.

LA EMPRESA,

  
**JAIME ANDRES MORENO SIERRA**  
 Gerente  
**EMSER E.S.P.**  
 Nit: 890.703.733-7

EL CONTRATISTA,

  
**AISA YANETH LÓPEZ SOLER**  
 C.C. 65.719.245 DE LÍBANO  
 Gerente  
**MEDISALUD I.P.S.**

La Supervisora:   
**Sandra Aguirre Ossa – (Dirección Administrativa, Financiera y Comercial - Grupo de Desarrollo Organizacional – Recursos Humanos).**

